

**ADENDA N° 01**

**AL CONVENIO N° 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE COLOMBIA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Internacional N° 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 14 de marzo de 2016, que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio para efectos de la presente Adenda en Avenida Arequipa N° 1935, Lince - Lima 14 - Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con D.N.I. 09536762, designado según Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE COLOMBIA**, con domicilio en Circular 1 N° 70.01, Medellín, Colombia, en adelante denominada **LA ENTIDAD**, representada por su Rector, Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda, identificado con Cédula de Identidad No 8.354.986, debidamente autorizado en Decreto 626 2013-03.21, conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 14 de marzo de 2016, PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron el Convenio de Colaboración Interinstitucional Internacional N° 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, con la finalidad de formar capital humano avanzado a fin de desarrollar y potenciar capacidades en temas de desarrollo sostenible del Perú en orden a cambiar su matriz primario exportadora, a través del otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Internacional que otorga el PRONABEC, a favor de estudiantes peruanos egresados de la educación secundaria provenientes de instituciones educativas públicas con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, contribuyendo con el acceso a la educación universitaria, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.
- 1.2. Mediante Informe N° 1588-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, la Oficina de Becas Pregrado manifiesta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO, a fin de modificar el Anexo N° 5 de EL CONVENIO.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Modificar el Anexo N° 05 de EL CONVENIO, referida a la moneda a ser depositada por el servicio académico a ser brindado a los becarios.

**TERCERA: MODIFICACIONES**

- 3.1. LAS PARTES acuerdan modificar el Anexo N°05 de EL CONVENIO, referido a la moneda a ser depositada por el servicio académico a ser brindado a los becarios, debiendo quedar como se detalla a continuación:



*Claudio*

*msf*

## ANEXO N° 05

### CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2016

(Por becario, en Pesos Colombianos, montos que deberán ser cancelados en dólares al tipo de cambio de emisión de la factura, incluyendo los montos consignados en el anexo 7 Ciclo Nivelatorio)

DETALLES PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	
Razón Social de la Institución de Educación Superior	Universidad Pontificia Bolivariana
Razón Social de la Institución Financiera donde se realizará el pago	Bancolombia
Nombre de la Cuenta Bancaria	Universidad Pontificia Bolivariana
Número de la cuenta	10175000707
Código SWIFT	COLOCOBM
Código ABA /Código BSB	No aplica.
Tipo de cuenta	Ahorros
Moneda a Depositar	Dólares Americanos

#### CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en el EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

#### QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en 02 ejemplares.

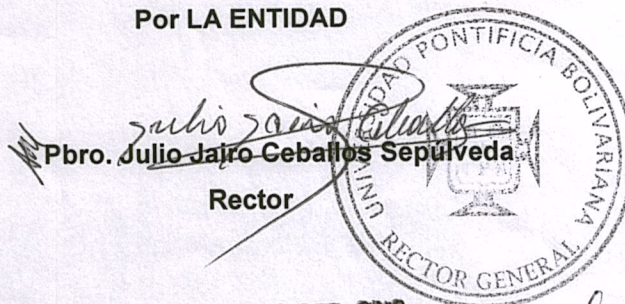


Por EL PRONABEC



Lic. Sergio David Bravo Cucci  
Director Ejecutivo (e)

Por LA ENTIDAD



Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepulveda  
Rector

Fecha: 12 SET. 2016

Fecha: 12 SET. 2016

*Claudia*



Universidad Pontificia Bolivariana  
Departamento Jurídico

*W*